

12/185



Unión Europea
Fondo Europeo de Pesca
Invertimos en la pesca sostenible

ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2015 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DESARROLLO DE NUEVOS MERCADOS Y CAMPAÑAS DE PROMOCION PARA LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA"

Conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la que se regula el régimen jurídico de las Agencias Administrativas de Régimen Especial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1/2011, de 17 de Febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en virtud del cual se establece el régimen jurídico de la Agencia de Régimen Especial de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por que se aprueban los Estatutos de la citada Agencia, y en la Disposición Adicional Décima de la citada Ley 1/2011.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, así como la definición de la política de promoción de los productos pesqueros andaluces, y el fomento de la calidad de los mismos.

Visto que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía y en particular por la Consejería Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a la que está adscrita en las materias propias de su objeto y fines.

Visto que conforme al apartado d) del artículo 7º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por que se aprueban los Estatutos de la citada Agencia, la Agencia tiene competencias, en materia de promoción y comunicación, en concreto para la ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

ACUERDA

- 1.- Aprobar el expediente de encomienda de gestión para la ejecución de los trabajos: "Desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción para los productos de la Pesca y la Acuicultura"

9.- Designar como Responsable de la Encomienda de Gestión a la persona titular del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza la presente encomienda, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Orden.

10.- Conforme al segundo párrafo del artículo 106.6 de la citada Ley 9/2007, se podrán realizar pagos en concepto de anticipo de hasta el 50 por 100 del importe total de la encomienda, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

11.- Habilitar al responsable de la encomienda a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos, resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación, de las licitaciones llevadas a cabo por la Agencia respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Sevilla, 25 de Febrero de 2015

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PÉSCA Y DESAROLLO RURAL

Fdo.: Elena Viboras Jiménez

